

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa «Pacto por la Noche».

La firma del acuerdo «Pacto por la Noche» en el año 2000 fue un hito importante para Extremadura. Por primera vez en nuestra Comunidad, y fruto de la colaboración de la Junta de Extremadura, los Ayuntamientos de Cáceres, Badajoz, Mérida, Jerez de los Caballeros, Zafra, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Montijo, Coria, Navalморal de la Mata, Plasencia, Villanueva de la Serena y Don Benito, el Consejo de la Juventud de Extremadura y otras entidades, se puso en marcha este acuerdo con la finalidad de coordinar los esfuerzos y prevenir el consumo de alcohol y sus efectos negativos, así como ofrecer otras alternativas de ocio y tiempo libre. Este programa supone una apuesta por el consenso y por el trabajo coordinado, por una renuncia al liderazgo, pero sobre todo, que debe ser contemplado como un complejo proyecto no con resultados a corto plazo sino todo lo contrario, a largo plazo y que exige una apuesta decidida por parte de todos los sectores implicados. Durante este primer año de vigencia se han puesto en marcha numerosas actividades con unos resultados esperanzadores.

Por su parte, el II Plan Integral de Juventud «EXTREMADURA JOVEN» pretende entre otros objetivos proporcionar los elementos necesarios para coadyuvar a la mitigación de los efectos negativos del consumo abusivo del alcohol y de las faltas de alternativas saludables en las horas de esparcimiento nocturno de los jóvenes extremeños.

La Consejería de Cultura, fiel a este compromiso, sentó las bases de este programa en el año 2000, mediante la firma de convenios con los principales ayuntamientos de la región. Con la finalidad de continuar trabajando en el marco propuesto dentro del «Pacto por la Noche», aprovechar los recursos y promover la libre concurrencia de los interesados, se hace pública la presente convocatoria. En su virtud y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de proyectos encuadrados en el programa «Pacto por la Noche», para el desarrollo de iniciativas que promuevan hábitos saludables de consumo, el respeto al derecho al descanso, la participación juvenil, el respeto, la concienciación sobre el entorno, la animación socio-cultural y otras, con el objetivo último de potenciar alternativas de ocio, la prevención del consumo de alcohol y otras sustancias.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Se convocan ayudas con una cuantía máxima de treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas (39.864.000 ptas. 239.587 euros) con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, en la aplicación 1705 323A 460.00 código proyecto 2001 1705 0002

2.—Cada programa presentado podrá contar con varios proyectos, aunque la ayuda máxima por proyecto no sobrepasará los 2.000.000 de ptas.

ARTICULO 3.º - Solicitudes, documentación y plazos

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos ayuntamientos con población municipal superior a los 10.000 habitantes.

2.—Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura en calle Almendralejo, 14 - 06800 Mérida, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud, Travesía Rambla Santa Eulalia, 1- 06800 Mérida, en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres y en cualquiera de los registros y oficinas reseñados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—A las solicitudes se acompañará la presente documentación:

a) Proyecto detallado de las acciones que se pretenden desarrollar, incluyendo presupuesto ajustado de las mismas.

b) Acuerdo Plenario en el que se muestre la conformidad de la Corporación Municipal, que podrá presentarse en los dos meses siguientes a la notificación de la aprobación del programa.

c) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma y de los pagos a la Seguridad Social.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el padrón de habitantes de la ciudad.

4.—Las solicitudes se presentarán dentro los 30 días siguientes a la publicación en el DOE de la presente orden, en único plazo y convocatoria.

ARTICULO 4.º - Subsanación de errores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la antes mencionada Ley 30/1992, si la documentación presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se le tendrá

por desistido en su solicitud y se archivará el expediente previa resolución dictada en los términos del artículo 42.

ARTICULO 5.º - Comisión de evaluación y seguimiento

1.—Para la valoración y selección de los proyectos a subvencionar se constituye una Comisión compuesta por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

— Vocales:

Sr. Jefe de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles.

Sr. Secretario Técnico del Plan Integral de Juventud.

Sr. Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2.—Esta misma Comisión, a propuesta de su Presidente, podrá invitar a aquellas otras personas o entidades que por su experiencia puedan aportar conocimientos para valorar los programas presentados. Además, arbitrará los mecanismos de seguimiento de las ayudas concedidas que sean necesarios para la comprobación del uso de las mismas con las finalidades para las que se otorgaron, de igual modo.

ARTICULO 6.º - Resolución

1.—La Comisión de Evaluación y Seguimiento elevará propuesta motivada de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes y de la subsanación de errores en su caso. El plazo máximo para la resolución de las subvenciones no podrá exceder de seis meses, y en el caso de que no se resuelvan, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, se entenderá desestimatoria.

Vista la propuesta, el Excmo. Sr. Consejero dictará resolución motivada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la elevación de la propuesta de resolución. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Los Ayuntamientos seleccionados firmarán el correspondiente convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, estableciéndose en el mismo las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos y a la salvaguarda de las potestades correspondientes.

ARTICULO 7.º - Obligaciones

En ningún caso podrá dedicarse la ayuda, ni parte de la misma, a

la financiación de personal o servicios que el Ayuntamiento haya mantenido. Las partidas dedicadas a la contratación de monitores o al pago de dietas o gratificaciones no sobrepasarán el 25% de la cuantía total concedida.

El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá cofinanciar el 25% de lo presupuestado. La comisión valorará positivamente la inclusión, además, de otras aportaciones.

Los Ayuntamientos incluirán en toda la publicidad «Programa Pacto por la Noche, subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud», incluyendo el logotipo del Plan Integral de Juventud. Si hubiere otras entidades que financiaran el programa, se notificará por parte de la Consejería de Cultura a los Ayuntamientos para que también se incluya su colaboración.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

Se valorarán aquellos programas cuya puesta en marcha contemplen la cogestión de las actividades junto con las asociaciones juveniles, de vecinos, de padres y madres, culturales, de salud y otras entidades de las diferentes ciudades, así como la integralidad en las propuestas de trabajo.

Los contenidos y objetivos de los proyectos se ajustarán a los principios del acuerdo del Pacto por la Noche, resumidos en los siguientes términos:

- a) Reforzar la nuevas ofertas socioculturales, con la apertura de nuevos equipamientos y servicios educativos, deportivos, de recreo, durante la noche.
- b) Disminuir el consumo de alcohol y otras sustancias.
- c) Reducir las consecuencias negativas del «botellón» (suciedad, ruido, consumo alcohol).
- d) Disminuir la siniestralidad juvenil en accidentes de tráfico durante esas horas.
- e) Educar para la prevención, interviniendo en la población juvenil sobre los problemas que genera el consumo abusivo del alcohol y de las conductas de consumo general.
- f) Transformar los comportamientos y actitudes producidas por determinadas conductas de consumo.
- g) Ofrecer nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.
- h) Promover una cultura de respeto a los demás y la educación para la salud.
- i) Motivar a la juventud extremeña a hacerse partícipe del diseño

de su ocio y tiempo libre, ofreciéndoles las herramientas necesarias para poder elegir otras alternativas.

j) Sensibilizar sobre la conservación del patrimonio histórico, urbano y natural de su ciudad, así como respetar los derechos del resto de sus conciudadanos.

k) Intervenir directamente en las zonas donde se encuentra el consumo de alcohol en la calle.

l) Recuperar espacios infrautilizados en las ciudades para darles nuevos usos.

ARTICULO 9.º - Abono de las ayudas y justificación de las mismas

De acuerdo con el art. 38 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001 se podrá transferir a los Ayuntamientos hasta un 50% de las cuantías para la realización de las actividades objeto de esta Orden, una vez que se certifique el inicio de las mismas. Los perceptores de las ayudas deberán presentar una me-

moria final de actividades y la justificación económica de la subvención, mediante la presentación de facturas de todos los gastos con cargo a la subvención.

La memoria final y la justificación económica deberán ser presentadas ante la Dirección General de Juventud antes del 10 de diciembre de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden.

SEGUNDA.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en DOE.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Oficial de Laboratorio –Electrónica– de la misma, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la base 3.7), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Oficial de Laboratorio –Electrónica– de esta Universidad de Extremadura.

La lista estará expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1, y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>) así

como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Igualmente y de conformidad con la base 3.7) se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a las 11,00 horas del día 21 de marzo de 2001, en la Escuela Politécnica de Cáceres, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 20 de febrero de 2001.

La Gerente,
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO